



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

REF. ISTU – 3 - 20

EN LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, a las quince horas del día seis de Febrero del dos mil veinte.

Que habiendo recibido solicitud de información de [REDACTED] que de conformidad con el artículo 66 inciso 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública y sus artículos 50, 53 del Reglamento de Información Pública, se extiende dicha constancia de solicitud ya que cumple con los requisitos, y será entregado al ciudadano, se trasladará la solicitud a las Unidades Administrativas correspondientes de conformidad al Artículos: 70,71,76, de la Ley de Acceso a la Información pública, para responder en el plazo conforme de ley.

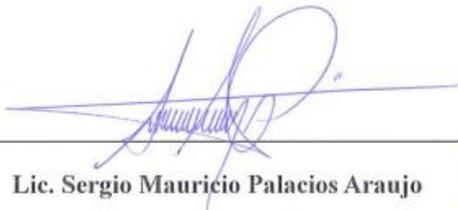
**POR TANTO:** De conformidad a los Artículo 73, de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos: 55, 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos: 6, 18, 86, de la Constitución de la República, **RESUELVE:**

- a) Hágase entrega de copia certificada de los planos del proyecto puerta del diablo; en cuanto a: las modificaciones correspondientes de noviembre del 2019 o 2020 solicitadas se aclara que esa información es **INEXISTENTE** por los motivos siguientes: a) no ha habido modificaciones en el proyecto la puerta del diablo correspondiente a noviembre del 2019 b) y por qué es **IMPROCEDENTE** la solicitud por ser imposible estar en noviembre del 2020 actualmente. En cuanto a: y copia certificada de los permisos otorgados por OPAMUR y Alcaldía Municipal de Panchimalco se aclara que es un solo permiso no varios y que actualmente se encuentra gestionado en dicha institución; respecto a permisos tramitable en la Alcaldía Municipal de Panchimalco la información es **INEXISTENTE** por no ser necesario dicho permiso para el proyecto a ejecutar.
- b) ) En cuanto a la información en la cual se detalle, si las modificaciones propuestas por el Ministerio de Cultura son de carácter obligatorio para el ISTU o Únicamente, deben de considerarse como sugerencia en ese proyecto; se establece que la información es **INEXISTENTE** por no tener propuestas de modificación al proyecto de parte del ministerio de cultura, ya que el proyecto cuenta con resolución de fecha seis de noviembre del dos mil diecinueve donde **AUTORIZA** dicho proyecto con condicionamientos tecnico de generales que son parte de toda autorizacion, la cual se anexa a la presente solicitud.
- c) En lo solicitado de: un modelo a escala impreso de las modificaciones propuestas por el Ministerio de Cultura. No es posible a entregar por no existir modificaciones al proyecto por parte del Ministerio de Cultura tal como se ha explicado en el requerimiento anterior.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

**NOTIFÍQUESE:** La resolución al solicitante, de conformidad a los Artículo: 72 inciso 2, de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 y 59, del Reglamento de la Ley al solicitante y hágasele entrega por el medio de notificación indicado.

F 

Lic. Sergio Mauricio Palacios Araujo

Oficial de Información

Instituto Salvadoreño de Turismo

